

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Santa Marta
Santa Marta, D. T. C. e H., Calle 22 No. 4 – 70, Oficina 510, Ed. Galaxia

Santa Marta D. T. C. e H., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente	47-001-3333-004-2019-00443-00
Demandante	ANDREA CAROLINA RODRÍGUEZ LOAIZA
Demandado	COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
Medio de Control	TUTELA

La señora ANDREA CAROLINA RODRÍGUEZ LOAIZA, en nombre propio, ha impetrado acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, para que previo los trámites procedimentales se acceda a la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho al trabajo, derecho a la igualdad, derecho al acceso a los cargos públicos y carrera administrativa.

Asimismo, teniendo en cuenta que se hace necesario aportar al expediente elementos de juicio en orden a demostrar la violación, como se arguye, de los derechos fundamentales antes relacionados, se ordenará la práctica de pruebas que se estimen para el momento, pertinentes y conducentes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1.- Admitase la solicitud de tutela formulada por la señora ANDREA CAROLINA RODRÍGUEZ LOAIZA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.
- 2.- Notifíquese esta admisión por el medio más expedito posible a la actora y al presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.
- 3.- Oficiése al antedicho funcionario para que con destino a este trámite de tutela remita en un término de cuarenta y ocho (48) horas, libres de distancia, un informe detallado acerca de los hechos relacionados en esta solicitud, adjuntando en lo pertinente copia de la actuación administrativa surtida.
- 4.- Hágasele saber al mismo que el no acatamiento a la ordenación aquí impartida hará presumir como ciertos los hechos relacionados en la respectiva solicitud (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ALBERTO JOSÉ CHARRIS ORTÍZ

L.T.